



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0085-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 17 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 058-2022-SGDS/GM/MDLL/CH/C, de fecha 17 de mayo del 2022, cursado por el Prof. Waldir Aragón Contreras, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 001-2022-ORC/MDLL/CH/C, de fecha 16 de mayo del 2022, cursado por el Sr. Lenin Artemio Cahuana Ccorpuna, Jefe de la Oficina de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Llusco; Memorandum N° 0434-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 16 de mayo del 2022, cursado por el Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía a la que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo Autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. En consecuencia, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-IFF, del 11 de abril de 1996 se delegó tales funciones a las oficinas de Registro y Estado Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las municipalidades provinciales, distritales y de Centros Poblados Menores;

Que, de acuerdo al inciso 16) del Artículo 20° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de acuerdo al Artículo 260° del Código Civil, señala: "El alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobada por decreto supremo N°015-98-PCM; señala que para ser registrador se requiere: ser peruano de nacimiento o por naturalización, tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones. En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastara tener estudios secundarios y no tener antecedentes penales por delito doloso;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0180-2021-A/MDLL/CH/C, de fecha 13 de octubre del 2021, de ha designado a la Srta. Ruth julia ALVIS LAYME, con DNI N° 74536795, en el cargo de registrador civil de la Municipalidad Distrital de Llusco, hasta nueva disposición;

Que, mediante el Memorandum N° 0434-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 16 de mayo del 2022, cursado por el Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco, designa al Sr. Lenin Artemio Cahuana Ccorpuna, a partir de 16 de mayo del 2022, en el cargo de responsable para la División de Registro Civil y Cementerio, hasta la nueva disposición debiendo asumir sus funciones bajo responsabilidad concordante con los instrumentos de gestión;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-ORC/MDLL/CH/C, de fecha 16 de mayo del 2022, cursado por el Sr. Lenin Artemio Cahuana Ccorpuna, Jefe de la Oficina de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Llusco,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



solicita la emisión de la resolución y oficio de alcaldía para tramite el registro de firmas y se asigne el usuario respectivo y habilitación en la base de datos;

Que, mediante el Informe N° 058-2022-SGDS/GM/MDLL/CH/C, de fecha 17 de mayo del 2022, cursado por el Prof. Waldir Aragón Contreras, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Llusco, que de acuerdo al informe Informe N° 001-2022-ORC/MDLL/CH/C, solicita la emisión de la resolución y el oficio de alcaldía para que designe como feje de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Llusco, para acelerar el trámite ante RENIEC, para que se designe el Usuario y Habilitación en el base de datos;

Que, mediante el artículo 4° de la ley N° 31131, Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, en la disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, en el artículo 5° de duración "salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, es facultad del alcalde designar y dar por concluido la designación de los funcionarios, conforme al ordenamiento legal vigente, en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión Municipal;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la ley N° 27972, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Llusco:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como JEFE DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, al Sr. Lenin Artemio CAHUANA CCORPUNA, con DNI N° 45401207, a partir del 16 de mayo del 2022, según el Memorandum N° 0434-2022-GM/MDLL/CH/C, hasta nueva disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0180-2021-A/MDLL/CH/C, de fecha 13 de octubre del 2021, que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General ponga de conocimiento la presente Resolución a la oficina REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL- RENIEC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco, para su publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Llusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

0115552626 ORALULL
D.E.
ARCHI
DISTRITAL
SECRETARIA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019, 2022
Por un Gobierno Justo
para el Desarrollo
Emiliano Arvizu Cuba
ALCALDE